



“2010 Año del bicentenario de la Revolución

de Mayo”

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL N° 15/2010

Santiago del Estero, 15 de Julio del 2010.-

VISTO:

La adhesión al “Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación” (SIRCAR) aprobado por la Resolución General N°84/02 (artículo 82 y siguientes de la Resolución General N°1/2008) de la Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral y que son controlados por la unidad operativa “SICOM” deben generar, presentar en sede única las Declaraciones Juradas Determinativas de las Retenciones y Percepciones Practicadas y efectuar su pago, utilizando al citado aplicativo disponible en Internet, en el sitio de la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral del 18/8/77.

Que para un adecuado control resulta conveniente posibilitar que el citado Organismo establezca anualmente en forma coordinada el cronograma de vencimientos para el cumplimiento de las citadas obligaciones materiales y formales;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL INTERINA DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°- Dejar Establecido que los **Agentes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR** deberán cumplir sus obligaciones de presentación de Declaraciones Juradas mensuales y pago respetando el cronograma de vencimientos que establezca coordinadamente la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral del 18/8/77.

ARTICULO 2°- La vigencia de la presente será dispuesta por la Comisión Arbitral.

ARTICULO 3°- Notifíquese, comuníquese, Publíquese. Cumplido, archívese.